

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0128

(12 febrero de 2025)

Por la cual se da apertura al Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025, fase I correspondiente a los estímulos de becas, residencias y pasantías y se adoptan las condiciones generales de participación.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 692 de 2020 y 1590 de 2024, los Artículos 1,4 y 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado *"(...) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, *"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que el artículo 209 ibidem, dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que entre los fines esenciales del Estado esta: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que a su vez, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura señala en su artículo 1º los principios fundamentales y definiciones en los que se basa, de los cuales se destaca el deber del Estado de impulsar y estimular *"(...) los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*.

Continuación Resolución: “Por la cual se da apertura al Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025, fase I correspondiente a los estímulos de becas, residencias y pasantías y se adoptan las condiciones generales de participación.”

Que el artículo 18 de la ley en comento, establece que:

“(…)El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (...)”

Que en virtud del marco normativo expuesto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, creó el “Programa Nacional de Estímulos” el cual se edifica como una estrategia incluyente de participación ciudadana regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento de las propuestas que resultan beneficiadas; con el propósito de fomentar la protección y salvaguardia integral del patrimonio cultural e impulsar a quienes mantienen vivos los bienes, saberes, prácticas y oficios que conforman nuestra memoria colectiva, promoviendo una mayor participación de los diversos actores y sectores sociales que enriquecen el ámbito de las artes, las culturas y los saberes.

Que adicionalmente, la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en desarrollo de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, modificado por los Decretos 692 de 2020 y 1590 de 2024, pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que, con fundamento en lo expuesto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes apertura la convocatoria del “Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2025”, la cual, recoge la vocación pluralista e inclusiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la apuesta estratégica del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para contribuir con un cambio social a través de la cultura.

Que el “Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2025” agrupa su oferta en cuatro (4) grandes campos: 1. Cultura de paz, reconocimiento y reconciliación; 2. Fomento de las artes, los procesos y prácticas creativas; 3. Memorias y patrimonios; y 4. Cultura, buen vivir y cuidado de lo común.

Continuación Resolución: “Por la cual se da apertura al Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025, fase I correspondiente a los estímulos de becas, residencias y pasantías y se adoptan las condiciones generales de participación.”

Que el “Manual de condiciones generales de participación 2025”, determina que los tipos de estímulos a otorgar son:

“Premios nacionales: son la máxima distinción entregada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Exaltan la obra, labor, trayectoria, dedicación, procesos y aportes realizados por artistas y personas dedicadas a la creación, investigación y a la gestión cultural cuyo trabajo en el campo cultural contribuye de manera sobresaliente a la memoria y a la vida cultural del país.

Reconocimientos: destacan procesos, proyectos, obras o trayectorias de personas, organizaciones y comunidades que aportan de manera sobresaliente a la vida cultural del país y se distinguen como referentes del campo en el cual se desarrollan. Estos estímulos podrán apoyar la participación de agentes culturales, líderes y lideresas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y el pueblo Rrom entre otros.

Becas: permiten el desarrollo de procesos de creación, formación, circulación o investigación por medio de la ejecución de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para la realización o culminación de una propuesta en particular y no a un proyecto, obra o producto cultural ya terminado; por lo tanto, exigen la realización de actividades dentro de un cronograma y la ejecución de recursos de un presupuesto, de acuerdo con las condiciones específicas de la convocatoria.

Residencias: permiten realizar estancias cortas de inmersión, investigación o creación, en un lugar distinto al del domicilio de quien presenta la propuesta, que permiten el desarrollo de proyectos, procesos creativos o exploraciones artísticas o culturales. Las residencias pueden realizarse en Colombia o en el exterior.

Pasantías: permiten el desarrollo de actividades o procesos formativos artísticos y culturales con el objetivo de aplicar conocimientos y fortalecer competencias. Se realizan en instituciones o entidades culturales determinadas en estas convocatorias.”

Que bajo la óptica del principio de eficacia administrativa el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desarrollará el Programa Nacional de Estímulos 2025 en dos fases, agrupando los tipos de estímulos según sus características, así:

“Fase I. Inscripción, verificación, evaluación y publicación de resultados correspondientes a las **Becas, Residencias y Pasantías.**

Fase II. Inscripción, verificación, evaluación y publicación de resultados de **Premios y Reconocimientos”.**

Que acorde a lo anterior, y en aras de facilitar la planeación en el diseño de las propuestas por parte de los participantes y favorecer la transparencia del proceso, las fases del Portafolio 2025 del Programa Nacional, se llevaran a cabo bajo los siguientes cronogramas:

Continuación Resolución: “Por la cual se da apertura al Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025, fase I correspondiente a los estímulos de becas, residencias y pasantías y se adoptan las condiciones generales de participación.”

FASE I

Cronograma fase I: Becas, Residencias y Pasantías	
Apertura Fase I	13 de febrero de 2025
Cierre de la convocatoria	14 de marzo de 2025, 11:59:59 p.m. hora de Colombia
Verificación de requisitos, subsanación y verificación de condiciones específicas.	Del 15 de marzo hasta el 14 abril de 2025
Evaluación	Hasta el 18 de mayo de 2025
Publicación de resultados	29 de mayo de 2025.

Fuente: Manual de condiciones generales de participación 2025

FASE II

Cronograma fase II: Premios y Reconocimientos	
Apertura de la convocatoria	30 de abril de 2025.
Cierre de la convocatoria	30 de mayo de 2025, 11:59:59 p.m. hora de Colombia
Verificación de requisitos, subsanación y verificación de condiciones específicas.	Del 3 de junio al 3 julio de 2025
Evaluación	Hasta el 30 de septiembre de 2025
Publicación de resultados	15 de octubre de 2025

Fuente: Manual de condiciones generales de participación 2025

Que en virtud del considerando anterior es preciso aclarar que, el portafolio de la fase II – Premios y Reconocimientos, se dará a conocer a la ciudadanía a través de acto administrativo conforme a las fechas y etapas establecidas en el cronograma.

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias del **“Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025”** serán atendidos con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal de la actual vigencia fiscal 2025 – Previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como se estableció en el Manual de condiciones generales de participación:

Entidad	No. CDP	Fecha de expedición	VALOR
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	102225	11 de febrero de 2025	\$ 30.680.000.000
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN	7225	31 de enero de 2025	\$ 420.000.000
INSTITUTO CARO Y CUERVO - ICC	8725	07 de febrero de 2025	\$ 110.000.000
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	29 2500000067	30 de enero de 2025	\$ 45.000.000
TOTAL			\$ 31.255.000.000

Fuente: Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes

Que el documento denominado *“Manual de condiciones generales de participación 2025”* contiene las generalidades, términos y condiciones de la convocatoria del Programa Nacional de Estímulos versión 2025, el cual se adopta y es parte integral del presente acto administrativo.

Que adicionalmente, las condiciones específicas de participación relativas a la **fase I (Becas, Residencias y Pasantías)** de la convocatoria del Programa Nacional de Estímulos versión 2025, se encuentran contenidas en el documento denominado *“Portafolio Fase I: Becas, Pasantías y Residencias”*, el cual se adopta y es parte integral del presente acto administrativo.

Continuación Resolución: “Por la cual se da apertura al Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025, fase I correspondiente a los estímulos de becas, residencias y pasantías y se adoptan las condiciones generales de participación.”

Que, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por los Decretos 692 de 2020 y 1590 de 2024, los artículos 1, 4 y 5 numerales 19 y 36 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, a través del presente acto administrativo, se ordenará la apertura de la convocatoria del Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025 y, se adoptarán las condiciones generales de participación y las condiciones específicas de participación de la Fase I del Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Ordenar la apertura del Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025, fase I correspondiente a los estímulos de becas, residencias y pasantías.

Artículo 2.-: Adoptar el “Manual de condiciones generales de participación 2025” y el “Portafolio Fase I: Becas, Pasantías y Residencias”, documentos que respectivamente contienen: las condiciones generales de participación y las condiciones específicas de participación relativas a la **fase I (Becas, Residencias y Pasantías)** del Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025, los cuales son parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3.-: La convocatoria de que trata el presente acto administrativo tendrá como fecha de apertura el día 13 de febrero de 2025, y como fecha de cierre el día 14 de marzo de 2025 hasta las 11:59:59 p.m. hora de Colombia, se adelantará conforme a las etapas y cronograma definidos en el **Manual de condiciones generales de participación 2025**.

Artículo 4.-: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de las Convocatorias del “**Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2025**”, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como se estableció en el Manual de condiciones generales de participación de la convocatoria:

Entidad	No. CDP	Fecha de expedición	VALOR
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	102225	11 de febrero de 2025	\$ 30.680.000.000
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN	7225	31 de enero de 2025	\$ 420.000.000
INSTITUTO CARO Y CUERVO - ICC	8725	07 de febrero de 2025	\$ 110.000.000
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	29 2500000067	30 de enero de 2025	\$ 45.000.000
TOTAL			\$ 31.255.000.000

Parágrafo: Las convocatorias a cargo del Archivo General de la Nación, Instituto Caro y Cuervo y la Escuela Taller de Cartagena serán respaldadas con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7225 del 31 de enero de 2025; 8725 del 07 de febrero de 2025 y el 29 2500000067 del 30 de enero de 2025.

Artículo 5.-: Cuando las circunstancias así lo ameriten, siempre que se respete el derecho al debido proceso y no se vulneren los demás derechos de los participantes, el Ministerio podrá aclarar las reglas de participación sin que sea necesario expedir una nueva Resolución.

Continuación Resolución: "Por la cual se da apertura al Programa Nacional de Estímulos – Portafolio 2025, fase I correspondiente a los estímulos de becas, residencias y pasantías y se adoptan las condiciones generales de participación."

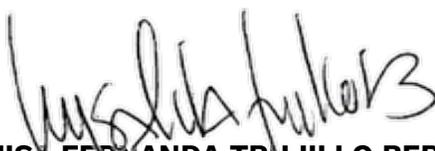
Artículo 6.-: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 7.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

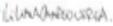
12 febrero de 2025

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

- Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Liliana Camargo Urrea, Coordinadora Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes 
- Revisó: Oswaldo H. Pinto García, Coordinador G. Asesoría Legal, conceptos, D.P y Agenda Legislativa 
María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaria General 
Nataly Johanna Cubillos Pinzón, Abogada Oficina Asesora Jurídica 
Valentina Alexa Carvajal Agudelo, Abogada Oficina Asesora Jurídica. 
Sarita Pineda Cardona, Abogada Oficina Asesora Jurídica 
- Proyectó: Diana Paola Cortés Escamilla- Abogada Grupo de Concertación y Estímulos 